

ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SUSCRITO 04 DE ABRIL DE 2013

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

"Ambas Partes acuerdan que sus líneas aéreas designadas podrán ejercer libremente el transporte aéreo a través del tráfico de conexión (sexta libertad)."

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

Las líneas aéreas designadas podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad en el continente americano.

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
 - No Pactados

Fecha Actualización: 9 de noviembre del 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito